



UNIVERSIDAD DE JAÉN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN Y EL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS QUE INSTRUMENTALIZA UNA SUBVENCIÓN  
DIRECTA PARA EL DESARROLLO DE INVESTIGACIONES ARQUEOLÓGICAS Y PUESTA EN  
VALOR DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE MARTOS**

En Martos y Jaén, a fecha de la última firma electrónica

**REUNIDOS**

**De una parte**, D. Nicolás Ruiz Reyes, Rector de la Universidad de Jaén, según nombramiento aprobado por Decreto 132/2023, de 12 de junio (BOJA número 113 de 15/06/2023) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Jaén aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, (BOJA número 152 de 08/08/2003), modificados por el Decreto 235/2011, de 12 de julio (BOJA número 147 de 28/07/2011), en nombre y representación de la citada Institución con C.I.F: Q7350006H y domicilio en Campus Las Lagunillas, s/n, 23071-Jaén.

**Y, de otra parte**, D. Emilio Torres Velasco, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos, con C.I.F. P2306000G, como legal representante del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 21,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio, en la representación en la que intervienen, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y a tal efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la Universidad de Jaén es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde el servicio público de la educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación, así como la generación, desarrollo y difusión del conocimiento al servicio de la sociedad y la ciudadanía, con plena autonomía y de acuerdo con la Constitución Española y las leyes. En sus Estatutos contempla la relación con el entorno regional, nacional e



UNIVERSIDAD DE JAÉN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS

internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de Martos es una Administración Pública de carácter local, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la promoción, protección, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del patrimonio histórico, arqueológico y cultural del municipio de Martos, así como el impulso de actuaciones de interés público orientadas al desarrollo cultural, social y científico de la localidad.

**TERCERO.-** Que en el Presupuesto del Ayuntamiento de Martos para los ejercicios 2026, 2027 y 2028, está prevista la línea nominativa de subvenciones de la que la Universidad de Jaén es una de las beneficiarias. Aplicación presupuestaria: 3360.480.00 Convenio Universidad de Jaén Estudios Arqueológicos.

**CUARTO.-** Que de conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 65 del Reglamento de desarrollo de esta norma (aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), la concesión directa de la subvención nominativa a favor de la Universidad de Jaén, se instrumenta a través del presente convenio de acuerdo con el art. 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**QUINTO.-** Que la Universidad de Jaén cumple con las condiciones para ser beneficiaria de la presente subvención pública y que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las citadas condiciones durante el período de vigencia de este convenio.

Igualmente, declara responsablemente en este acto que se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

**SEXTO.-** Que ambas partes tienen personalidad jurídica propia, lo que les permite celebrar el presente Convenio para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

Que la Universidad de Jaén y El Ayuntamiento de Martos tienen campos culturales y científicos de interés común, por todo lo cual es voluntad de ambas instituciones el promover e intensificar sus relaciones.



UNIVERSIDAD DE JAÉN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS

**SÉPTIMO.-** Que la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ambas Instituciones, son del mayor interés para el progreso social y cultural de las mismas.

**OCTAVO.-** Que, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente relativa a la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Universidad de Jaén, en relación a este convenio, hará pública la información relativa a las partes firmantes, su objeto, su vigencia, las obligaciones que asumen las partes, incluyendo las económicas, y cualquier modificación que se realice.

Por todo ello, ambas partes deciden concertar un convenio específico de colaboración entre ambas Instituciones, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención a la Universidad de Jaén para la realización de actividades relacionadas con las excavaciones e investigaciones arqueológicas en Martos y la puesta en valor de los elementos patrimoniales investigados, particularmente los vestigios de épocas ibérica y romana sitos en el término municipal de Martos. Entre estos bienes destaca de forma expresa el foro de la Colonia Augusta Gemella Tucci, situado bajo la Plaza de la Constitución, junto con el oppidum ibérico de Cerro Alto, la necrópolis del Sapillo, la inscripción rupestre de San Bartolomé, entre otros enclaves.

La Universidad de Jaén ha aportado para obtener la condición de beneficiario toda la documentación genérica establecida en el artículo 16 de la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales y en concreto, por cuanto el importe de la subvención es superior a 3.000 euros, se aportan los siguientes documentos que se incorporan como anexo al presente Convenio:

- a) Declaración responsable del solicitante respecto a las subvenciones solicitadas o que se vayan a solicitar a otras entidades para la misma finalidad, con expresión de su cuantía y entidad concedente.



UNIVERSIDAD DE JAÉN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS

- b) Declaración responsable de que sobre la entidad solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.
- c) Certificaciones acreditativas del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, así como de estar al corriente de impuestos y arbitrios municipales.

#### **SEGUNDA.- RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE CONCURREN EN SU CONCESIÓN Y ACTIVIDADES A REALIZAR.**

El Instituto Universitario de Investigación en Arqueología Ibérica de la Universidad de Jaén viene desarrollando varios proyectos de investigación en el término municipal de Martos y entiende esta labor de investigación como parte de un proceso que debe materializarse en la transferencia social de resultados, aquí, particularmente en el proceso de transferencia del conocimiento y materialización del mismo en la puesta en valor del patrimonio arqueológico investigado, particularmente el foro de la *Colonia Augusta Gemella Tucci* bajo la Plaza de la Constitución, el *oppidum* ibérico de Cerro Alto, la necrópolis del Sapillo, la inscripción rupestre de San Bartolomé, entre otros enclaves.

En términos generales, el interés público se manifiesta en:

- a) La promoción de la organización y realización de acciones formativas concertadas en el municipio de Martos, como son congresos, jornadas, talleres en centros educativos, visitas guiadas, etc... en áreas de interés común para ambas entidades relativas a la materia objeto del acuerdo.
- b) La realización de actividades arqueológicas en el foro de la colonia romana bajo la Plaza de la Constitución, el *oppidum* ibérico de Cerro Alto y el asentamiento de La Nava, localizados en el municipio de Martos o en otros sitios que sean de interés común. Estas intervenciones podrán consistir en estudios del yacimiento y su historia, de colecciones de materiales, así como de prospección intensiva y excavación.
- c) La elaboración de estudios e informes orientados a la inclusión y desarrollo de los contenidos de Martos en el Viaje al Tiempo de los Iberos y la Ruta de la Bética Romana y de próximas convocatorias para la puesta en valor y asesoramiento técnico en la elaboración de proyectos de esta índole.



UNIVERSIDAD DE JAÉN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS

- d) El estudio de las colecciones y restos arqueológicos actualmente depositados en dependencias del Ayuntamiento.
- e) El diseño de acciones para la puesta en valor del foro de la *Colonia Augusta Gemella Tucci*, ubicado bajo la Plaza de la Constitución.
- f) El estudio de acciones para la participación social en las tareas de investigación y puesta en valor del patrimonio, como programas de voluntariado o campos de trabajo en excavaciones arqueológicas, persiguiendo un objetivo común y compartido por el interés en el patrimonio histórico de la localidad de Martos.

### TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El **Ayuntamiento de Martos** se compromete a abonar el importe de la subvención, según lo dispuesto en la cláusula séptima. Asimismo, cederá, sin contraprestación, los espacios públicos necesarios para la realización de los trabajos objeto del presente Convenio.

La **Universidad de Jaén**, a través del Instituto Universitario de Investigación en Arqueología Ibérica, como entidad beneficiaria se compromete a:

- Ejecutar las actividades relacionadas con las excavaciones e investigaciones arqueológicas en Martos objeto de la subvención concedida a través del presente convenio, puestas de manifiesto en su cláusula primera.

- Proceder a la justificación de la aportación anual realizada por el Ayuntamiento de Martos, con el objeto de comprobar y acreditar la realización de la actividad, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, todo ello conforme a lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.

- A destinar los fondos recibidos a la finalidad de la presente subvención, recogida en la cláusula primera del presente convenio.

- A someterse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 d) la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Martos, así como cualesquiera otras de comprobación y control



UNIVERSIDAD DE JAÉN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS

financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- A adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que establece que los beneficiarios tendrán que dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención.

- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Martos la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la Universidad en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación control.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 20 de la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales.

#### **CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN**

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar las actividades con los límites y obligaciones establecidos en los artículos 29 y 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **QUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

Esta subvención nominativa es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera



UNIVERSIDAD DE JAÉN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS

Administraciones y/o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El beneficiario deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Martos la obtención de los recursos citados. Esta comunicación deberá de efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de acuerdo con el artículo 14.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

1. Serán susceptibles de ser financiados por el presente convenio las actuaciones arqueológicas, estudios de los yacimientos y de sus restos materiales, prospección intensiva, excavación, elaboración de informes, estudio de colecciones, diseño de acciones de puesta en valor, actividades de difusión y participación social, en definitiva gastos relacionados con las actividades objeto del convenio y que resulten necesarios para la ejecución de sus fines (tales como gastos de funcionamiento, apoyo a actividades, gestión de recursos, personal, análisis de laboratorio). En cualquier caso, tendrán que cumplir los requisitos del artículo 31 de la LGS.

2. La fecha de expedición de las facturas acreditativas del gasto realizado o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que integren las cuentas justificativas anuales establecidas en la cláusula séptima del presente Convenio, deberán encontrarse, para su aceptación como justificativa, entre el 1 de enero de cada ejercicio económico y hasta el 31 de marzo del ejercicio siguiente.

3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención.

4. Los tributos son gastos subvencionables si la Universidad de Jaén los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

#### **SEPTIMA.- CONDICIONES ECONÓMICAS Y FORMA DE PAGO.**



UNIVERSIDAD DE JAÉN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS

La cuantía de la subvención total asciende a 60.000 € para los ejercicios 2026, 2027 y 2028, siendo su distribución de pago de un primer abono de 50.000 € a la firma del presente convenio y siempre antes del 31 de diciembre de 2026 y dos abonos posteriores de 5.000 € en el ejercicio 2027 y 5.000 € en el ejercicio 2028. Este sistema de pago tiene su justificación en la existencia de razones de interés público, las cuales se ponen de manifiesto en la cláusula segunda del presente convenio, pudiendo cumplirse siempre que las disponibilidades de la Tesorería Municipal así lo permitan y de acuerdo con el Plan de Disposición de Fondos vigente.

A los efectos previstos en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el primer abono de 50.000 € previsto para 2026 tendrá la consideración de pago anticipado. La Universidad de Jaén, al tratarse de una Entidad de Derecho Público, queda exenta de la obligación de constituir garantías o avales para la percepción de dicho pago anticipado, de conformidad con el artículo 42.2.a) del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El Ayuntamiento transferirá, a la firma del presente convenio, a la Universidad de Jaén, para la anualidad de 2026, al número de cuenta que ésta le comunique, la cantidad económica de 50.000 €. El importe de esta primera anualidad, la cual asciende a más del 83% del importe total del convenio tiene su motivación en que la intervención en la Plaza de la Constitución constituye la actuación de mayor complejidad y coste de las diferentes actuaciones a realizar en base al convenio. Se trata de un espacio urbano central, con elevada sensibilidad patrimonial, institucional y social, en el que las actuaciones deben realizarse con planificación técnica previa, dirección arqueológica cualificada, medios auxiliares adecuados, documentación exhaustiva, medidas de seguridad, protección de los restos y coordinación con los servicios municipales.

A diferencia de otras tareas de estudio o difusión, una intervención arqueológica de estas características no puede fragmentarse en anualidades equivalentes sin comprometer su eficacia. La mayor parte de los gastos deben afrontarse antes o durante la campaña de campo: redacción de documentación técnica, tramitación administrativa, contratación de personal, medios materiales, trabajos de excavación, registro arqueológico, levantamiento planimétrico, documentación fotogramétrica, inventario de materiales, toma de muestras, análisis iniciales, conservación preventiva y protección de las estructuras descubiertas.



UNIVERSIDAD DE JAÉN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS

Con el importe de la primera anualidad del convenio se persigue que se permita ejecutar una fase completa y coherente de intervención, desde la preparación técnica hasta la documentación, protección y evaluación patrimonial de los resultados.

Para las anualidades de 2027 y 2028, el Ayuntamiento de Martos deberá de aportar a la Universidad de Jaén, la cantidad anual de 5.000 €, para lo cual previamente a su abono, la Universidad deberá de remitir obligatoriamente al Ayuntamiento, la documentación justificativa de la anualidad anterior establecida en la cláusula novena del presente convenio, la cual debe ser validada por la Intervención Municipal. En el caso de no aportarla el Ayuntamiento de Martos no seguirá realizando aportación alguna a la Universidad de Jaén, hasta que la misma se aporte y se valide por la Intervención Municipal.

La justificación del importe de estas anualidades de 2027 y 2028, algo más de un 8% cada una de ellas del total del importe del convenio, se basa en que en ellas se realizan unas actuaciones complementarias, tales como garantizar la continuidad científica y administrativa del convenio, completar el estudio de materiales y muestras procedentes de la intervención de la Plaza de la Constitución, el desarrollo de actividades de investigación en otros sitios arqueológicos del término municipal (Cerro Alto, Necrópolis del Sapillo, la inscripción rupestre de San Bartolomé, entre otros enclaves), elaborar informes y memorias, consolidar la transferencia social de resultados y avanzar en propuestas de puesta en valor.

En las anualidades de 2027 y 2028 se desarrollará la revisión y sistematización de los hallazgos arqueológicos e intervenciones realizadas en el término municipal de Martos mediante la creación de una base de datos espacial integrada en un Sistema de Información Geográfica, concebida como herramienta permanente para la gestión del patrimonio arqueológico municipal. Paralelamente, se llevará a cabo el estudio de materiales arqueológicos conservados tanto en el Fondo Ricardo Marsal Monzón (Museo Íbero) como en la colección Padre Alejandro Recio, con el fin de actualizar su documentación científica e incorporarlos a una interpretación global del desarrollo histórico de la ciudad.

Asimismo, se ejecutarán las actuaciones previstas en Cerro Alto, consistentes en prospección arqueológica aérea, superficial y geofísica para delimitar y caracterizar el asentamiento, evaluar su estado de conservación y valorar su posible identificación con la Tucci Vetus mencionada por las fuentes clásicas. Estas investigaciones se complementarán con la prospección arqueológica de la necrópolis de El Sapillo,



UNIVERSIDAD DE JAÉN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS

orientada a definir su extensión y su relación con los procesos fundacionales de la colonia romana.

Otra de las actuaciones previstas será la documentación tridimensional y la prospección geofísica del entorno de la inscripción rupestre CIL II<sup>2</sup>/5, 87, situada junto a la ermita de San Bartolomé, con el objetivo de evaluar la posible existencia de estructuras arqueológicas asociadas y avanzar en la interpretación de este singular conjunto monumental mediante técnicas completamente no invasivas.

Finalmente, las anualidades de 2027 y 2028 permitirán completar la documentación de otros enclaves arqueológicos del término municipal mediante fotografía aérea con dron, prospección superficial y georreferenciación, así como elaborar informes técnicos, publicaciones científicas, propuestas de puesta en valor y documentación para la gestión patrimonial y la difusión social de los resultados obtenidos.

En definitiva la intervención en el foro romano bajo la Plaza de la Constitución y el conjunto de actuaciones previstas en el convenio poseen un claro interés público, al contribuir de forma integrada a la investigación, protección y puesta en valor del patrimonio ibérico y romano de Martos. Estas actuaciones permitirán ampliar el conocimiento histórico del municipio, avanzar en la recuperación de uno de sus principales espacios de memoria urbana, favorecer la transferencia social de los resultados y reforzar la proyección cultural de Martos en redes e itinerarios patrimoniales vinculados al mundo ibérico y romano, como el Viaje al Tiempo de los Íberos y la Ruta de la Bética Romana.

#### **OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.**

Del seguimiento y desarrollo del Convenio se ocupará una comisión paritaria creada al efecto compuesta por dos miembros nombrados por el Rector de la Universidad de Jaén y otros dos nombrados por el Excmo. Ayuntamiento de Martos, con el objetivo de impulsar y coordinar las actividades derivadas del desarrollo del presente Convenio.

Esta Comisión se encargará de la supervisión de la ejecución del Convenio, de su interpretación, en caso de dudas suscitadas durante su ejecución, y, en su caso, de la resolución de los conflictos derivados de su aplicación.

Por parte de la Universidad de Jaén, formarán parte de la citada Comisión el/la



UNIVERSIDAD DE JAÉN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS

Director/a del Instituto Universitario de Investigación en Arqueología Ibérica o persona en quien delegue, y el/la investigador/a responsable de la dirección científica de las actuaciones objeto del convenio o persona en quien delegue; y, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Martos, el/la Concejal/a competente en materia de Cultura o Patrimonio Histórico o persona en quien delegue, y el/la Responsable del Servicio de Cultura o del área municipal competente en patrimonio histórico, o persona en quien delegue.

#### **NOVENA.- RÉGIMEN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

La Universidad de Jaén tendrá que presentar, ante la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Martos, la adecuada justificación de la subvención, de la realización de la actividad, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará anualmente. El plazo máximo para la presentación de la justificación para cada anualidad (2026, 2027 y 2028) finalizará el 31 de mayo del año siguiente. En concreto, la Universidad de Jaén tendrá que presentar una cuenta justificativa anual del gasto realizado, sin perjuicio de que el pago efectivo se realice con posterioridad a esta fecha, que se compondrá de los documentos siguientes:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la cual se deberá de justificar adecuadamente la publicidad dada de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Martos, con el fin de dar cumplimiento a la obligación establecida en la cláusula tercera del presente convenio.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá: relación clasificada y numerada de los gastos de la actividad; facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa; justificantes de los pagos de las referidas facturas, los cuales se pueden realizar bien mediante cheque bancario nominativo (en cuyo caso debe aportarse copia del cheque emitido en su día y fotocopia del extracto bancario donde se encuentra la operación) o bien mediante transferencia bancaria (en cuyo caso debe aportarse el original de la orden de transferencia mecanizada por la entidad financiera y copia del extracto donde se encuentre registrada la transferencia); y relación detallada



UNIVERSIDAD DE JAÉN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS

de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Certificados actualizados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Andaluza, Seguridad Social y Hacienda Local. El referido a la Hacienda Local será incorporada al expediente de oficio por parte del Ayuntamiento de Martos.

- En el caso de NO recuperar y NO compensar el IVA relativo a las facturas que se han aportado y se aportan como justificación de la subvención, declaración responsable conforme al Modelo de Intervención.

#### **DECIMA.- PLAZO DE VIGENCIA.**

El presente convenio se suscribe para los ejercicios 2026, 2027 y 2028 y estará vigente desde su firma hasta transcurridos cuatro años, sin perjuicio de los plazos de justificación y de las actividades de comprobación que correspondan.

#### **UNDÉCIMA.- CONSECUENCIAS DEL POSIBLE INCUMPLIMIENTO.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales.



UNIVERSIDAD DE JAÉN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en la cláusula tercera del presente Convenio.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento de Martos a la Universidad de Jaén, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Excmo. Ayuntamiento de Martos a la Universidad de Jaén, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones y/o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El procedimiento a seguir para el reintegro de la subvención concedida, que deba ser objeto de ello, será conforme a lo establecido en el capítulo II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una ayuda y, en su caso, la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otros entes públicos y/o privados podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de la subvención y el reintegro del exceso que corresponda.



UNIVERSIDAD DE JAÉN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS

#### **DUODÉCIMA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

#### **DÉCIMOTERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS.**

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

#### **DÉCIMOCUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.**



UNIVERSIDAD DE JAÉN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS

El presente convenio no otorga ningún derecho sobre la propiedad intelectual o industrial de cualquiera de las partes más allá de lo previsto, en su caso, en el mismo. Por ello ninguna de las partes podrá utilizar el escudo, logos, símbolos o cualquier marca que distinga a la otra parte sin la previa autorización expresa y por escrito. En todo caso, en la autorización figurará el alcance y demás circunstancias que han de regir la utilización de los signos distintivos.

La propiedad intelectual, la autoría científica y, en su caso, los derechos de explotación que legalmente correspondan sobre las memorias de investigación, informes técnicos, levantamientos tridimensionales, documentación fotográfica y fotogramétrica, bases de datos SIG, cartografías, modelos digitales, publicaciones arqueológicas y demás resultados científicos generados en el marco del presente convenio corresponderán a sus autores/as y a la Universidad de Jaén, de conformidad con la normativa aplicable y sin perjuicio de los derechos que pudieran corresponder a terceros.

La Universidad de Jaén otorgará al Excmo. Ayuntamiento de Martos una licencia de uso no exclusiva, gratuita y permanente sobre los informes, imágenes, modelos, datos y contenidos generados en el marco del convenio, para su utilización con fines de gestión patrimonial local, información pública, promoción turística y difusión cultural del patrimonio arqueológico de Martos. Dicho uso deberá respetar en todo caso la autoría científica de los trabajos, mencionar la procedencia Universidad de Jaén - Instituto Universitario de Investigación en Arqueología Ibérica y no alterar el contenido técnico o científico de los resultados sin autorización expresa de la Universidad de Jaén.

#### **DÉCIMOQUINTA. - RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente convenio se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 Reglamento de la Ley de Subvenciones y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el resto de normativa que le sea aplicable. La subvención que se instrumentaliza es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en conformidad con el artículo 65.3.c del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.



UNIVERSIDAD DE JAÉN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS

**DÉCIMOSEXTA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier diferencia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio en un plazo razonable, se considerarán competente la jurisdicción contenciosa-administrativa, habida cuenta la naturaleza administrativa del presente Convenio, que se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se firma el presente Convenio en el lugar y fecha al comienzo indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD DE JAÉN  
EL RECTOR,**

**POR AYUNTAMIENTO DE MARTOS  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,**

**Fdo.: Nicolás Ruiz Reyes**

**Fdo.: Emilio Torres Velasco**

**La Secretaria Acctal.  
del Excmo. Ayuntamiento de Martos**